

Consejería de Presidencia y Trabajo el ejercicio de la potestad disciplinaria que tengo atribuida por los artículos 3.2.p) y 6.a) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en la redacción dada por el Decreto 40/1992, de 21 de abril.

Disposición Final.—La presente delegación surtirá efecto desde el

día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

### III. Otras Resoluciones

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

**RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de suministro para la «Edición de 60.000 folletos informativos».**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de la adjudicación definitiva, por el sistema de adjudicación directa, de fecha 29 de abril de 1993, de la Edición de 60.000 folletos informativos a la empresa Imprenta Moreno, S.L. en la cantidad de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 pesetas).

Mérida, 5 de mayo de 1993.

El Secretario General Técnico,  
IGNACIO SANCHEZ AMOR

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 22 de abril de 1993, por la que se anula el expediente para la contratación del Servicio de «Consultoría y Asistencia Técnica».**

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio de «Consultoría y Asistencia Técnica» Expte.: 12-05-531A-640-0007/93 por el sistema de Concurso Público, visto el in-

forme emitido por la Mesa de Contratación de Servicios de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO. Anular el Servicio de «Consultoría y Asistencia Técnica», Expte. núm. 12-05-531A-640-0007/93.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 22 de abril de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ORDEN de 10 de mayo de 1993, por la que se establece la implantación de servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera en la provincia de Cáceres.**

Ante la convocatoria de paro general promovida por las Centrales Sindicales para los días 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de mayo de 1993, deben preverse las medidas oportunas por parte de la Administración de forma que, sin menoscabo del ejercicio del derecho contemplado en el artículo 28.2 de la Norma Fundamental del Estado, pueda conjugarse éste con el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha Norma contenidos y que hayan de afectar a la población.